



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y EL
AYUNTAMIENTO DE TERUEL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE
INVERSIÓN EN LA CIUDAD DE TERUEL FINANCIADOS EN EL MARCO DE LA
COMPONENTE 1 “PLAN DE CHOQUE DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, SEGURA Y
CONECTADA EN ENTORNOS URBANOS Y METROPOLITANOS” DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN
EUROPEA – NEXT-GENERATION UE**

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, D. José Luis Soro Domingo, en representación del Gobierno de Aragón autorizado por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 5 de septiembre de 2022.

De otra parte, la Excm. Sra. Alcaldesa de la localidad de Teruel, D. ^a Emma Buj Sánchez, que actúa en nombre y representación de ese Excmo. Ayuntamiento, conforme al artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio y para quedar obligadas, en la representación en que respectivamente intervienen, en los términos contenidos en el mismo

EXPONEN

I. Que en cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante el Plan o el PRTR) que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía. El Plan ha sido objeto



de evaluación positiva por la Comisión europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo europeo el 13 de julio de 2021.

II. Que la Conferencia Nacional de Transportes, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2021, acordó fijar los criterios de distribución territorial de los créditos para los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución de los créditos correspondientes al ejercicio de 2021 para la financiación de Proyectos de inversión de ejecución directa por parte de las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla o por convenio con otras administraciones o entidades, que contribuyan al objeto de creación o funcionamiento de zonas de bajas emisiones en los entornos metropolitanos o a la transformación digital o sostenible del transporte (submedida 1 de la inversión 1 del PRTR).

III. Que entre los proyectos de inversión previstos de la referida submedida 1 de la inversión del PRTR a ejecutar por la Comunidad Autónoma de Aragón se encuentran dos (2) proyectos de inversión a desarrollar en el término municipal de la ciudad de Teruel, uno relativo a la conexión ciclista y peatonal barrios rurales – centro histórico, otro para el acceso mecánico del barrio del Carmen al centro histórico.

IV. Que el Ayuntamiento ha desarrollado ya parcialmente los proyectos técnicos de ejecución relativos a dichas actuaciones, dispone de los suelos dónde se pretenden ejecutar dichas actuaciones o se encuentra en trámites para tener su disponibilidad, y pretende ejecutar las obras necesarias para materializar los referidos proyectos de inversión por el Ayuntamiento de Teruel.

V. Que en los acuerdos para el desarrollo del PRTR se prevé que las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias de las ayudas podrán destinarlas a financiar actuaciones de su propia competencia o mediante convenios con otras administraciones u otras entidades públicas.

VI. Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se aprueba la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre que desarrolla en su artículo 6, la obligación que se impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como



beneficiario de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de dicho mandato el Gobierno de Aragón, por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, ha aprobado el modelo de Plan de medidas antifraude como contenido mínimo que deberá ser adaptado y formalizado por cada departamento y organismo público o ente de la Comunidad Autónoma de Aragón que gestione proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Su objeto es definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los importantes fines para los que están asignados. En cumplimiento de este mandato, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ha aprobado su propio plan por Orden de 7 de febrero de 2022 del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, que se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, así como pretende estar en continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas.

VII. Que, en base a lo anteriormente expuesto, y con el objetivo de materializar dichas actuaciones es interés de las partes suscribir el presente Convenio de colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es otorgar por parte del Gobierno de Aragón una subvención directa por razones de interés público, social, o económico al Ayuntamiento de la ciudad de Teruel con el objeto de que se pueda ejecutar por el propio Ayuntamiento de Teruel,



o por sus medios propios, los siguientes proyectos de inversión previstos en la submedida 1 de la inversión del PRTR, y que se sitúan en el término municipal de la ciudad de Teruel:

- 1- Conexión ciclista y peatonal de Teruel: barrios rurales-centro histórico
- 2- Acceso mecánico barrio del Carmen-centro histórico (Teruel)

Estos proyectos de inversión forman parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos aprobados por el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2011 por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución de los correspondientes al ejercicio de 2021, para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los Componente 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos”; en concreto, se incardinan en los proyectos que contribuyan al objeto de creación o funcionamiento de zonas de bajas emisiones en los entornos metropolitanos o a la transformación digital o sostenible del transporte (submedida 1 de la inversión 1 del PRTR).

A los efectos de poder valorar la correcta finalización de los proyectos antes citados y la elegibilidad de las actuaciones por la naturaleza del gasto, se detallan en cada proyecto las actuaciones a realizar y las actividades (como nivel de descomposición del proyecto que permitirán su gestión y seguimiento).

1- Conexión ciclista y peatonal Teruel: barrios rurales – centro histórico.

a) Descripción técnica del proyecto global, actuaciones:

Construcción de una red ciclista y peatonal de senderos y caminos para conectar los 10 barrios rurales y dos polígonos industriales con el centro histórico favoreciendo el uso de la bicicleta en detrimento de vehículo particular. Para ello se realizarán diversas actuaciones que comprenden:

- Acondicionamiento de caminos y áreas de descanso.
- Señalización de itinerarios
- Aceras en los tramos contiguos a carreteras en los que el espacio disponible no permite hacer un camino de servicio.
- Alumbrado en el tramo de la Avda. Zaragoza.
- Construcción de 3 pasarelas, dos sobre el río Alfambra y otra sobre el Turia.



- Vados hormigonados en los cruces de rambla.

b) Descripción de las actuaciones elegibles:

- Proyecto de redes de carriles reservados para bicicletas.
- Implantación de itinerarios peatonales

2- Acceso mecánico barrio del Carmen-centro histórico (Teruel)

a) Descripción técnica del proyecto global, actuaciones:

Construcción de una infraestructura de transporte público vertical para conectar dos barrios de la ciudad con un elevado desnivel entre ellos.

Se trata de la construcción de un ascensor por la parte interior de la muralla que arrancando desde el Barrio del Carmen desembarca en la Pza del Seminario junto a la Torre Mudéjar de San Martín salvando un desnivel superior a los 30 metros. Este ascensor tendrá una parada intermedia en la Cuesta de la Andaquilla situada extramuros de la muralla para que pueda ser utilizado como elemento de transporte para los turistas que visitan esa parte de la ciudad.

b) Descripción de las actuaciones elegibles:

- Implantación de proyectos de movilidad
- Diseño de aparcamientos disuasorios que reduzcan vehículos privados del centro histórico de la ciudad
- Reducción del uso de vehículo privados en entornos urbanos incrementando el uso de esta infraestructura de transporte público y favoreciendo la implantación de itinerarios peatonales

Segunda. – Cuantía de la subvención

El Gobierno de Aragón concede al Ayuntamiento de Teruel una subvención por un importe máximo de 3.364.537,91 euros, con la siguiente financiación:



- 3.044.830,69 euros se imputan a la partida presupuestaria 13060 5132 760207 32428 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, financiada con la transferencia recibida del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por dicho importe, de acuerdo con las cantidades aprobadas por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Transportes de fecha 5 de noviembre de 2021 para realizar las actuaciones objeto de la subvención.

- 319.707,22 euros provienen de la partida presupuestaria 13060 5132 760207 91324, que se financia con recursos propios de la Comunidad Autónoma. Este importe financiará exclusivamente el 50% del IVA soportado por la ejecución de las actuaciones, siempre que no resulte deducible, es decir, recuperable para la entidad beneficiaria de la subvención.

Las cantidades de las ayudas previstas para financiar las actuaciones objeto del presente Convenio de colaboración son las siguientes:

- Conexión ciclista y peatonal de Teruel: barrios rurales-centro histórico: 1.211.577,73 €
- Acceso mecánico barrio del Carmen-centro histórico (Teruel): 1.833.252,96 €

Con una previsión de ejecución plurianual de los proyectos según se detalla a continuación sin perjuicio de los ajustes que se deriven de la adjudicación y actualización de los programas de trabajo de las obras:

- Conexión ciclista y peatonal de Teruel:

Inversión total			Coste subvencionable a cargo PRTR			50% IVA Subvencionable Gobierno de Aragón		
2022	2023	2024	2022	2023	2024	2022	2023	2024
361.143,62€	847.000,00€	257.865,43€	298.465,80€	700.000,00€	213.111,93€	31.338,91€	73.500,00€	22.376,75€
TOTAL: 1.466.009,05€			TOTAL: 1.211.577,73€			TOTAL: 127.215,66€		

- Acceso mecánico barrio del Carmen:

Inversión total			Coste subvencionable a cargo PRTR			50% IVA Subvencionable Gobierno de Aragón		
2022	2023	2024	2022	2023	2024	2022	2023	2024
907.500,00€	1.310.736,08€	0,00€	750.000,00€	1.083.252,96€	0,00€	78.750,00€	113.741,56€	0,00€
TOTAL: 2.218.236,08€			TOTAL: 1.833.252,96€			TOTAL: 192.491,56€		

- Total ambos proyectos:



Inversión total	Coste subvencionable a cargo PRTR	50% IVA Subvencionable Gobierno de Aragón
TOTAL: 3.684.245,13€	TOTAL: 3.044.830,69€	TOTAL: 319.707,22€

Tercera. - Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables de conformidad con lo establecido en el punto 10 del Acuerdo de la Conferencia Sectorial:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones subvencionadas.
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en este caso, su coste no sería elegible.

A título indicativo, la guía de la Comisión Europea relaciona los costes de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén bien justificadas, y no implique una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.

Se podrán incluir los costes de implementación que admita la normativa europea que regule el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y que finalmente se definan con la Comisión Europea.



e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaria, asesoramiento técnico o financiero de contabilidad o auditoria, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación, desarrollo, siempre y cuando hubieren sido contemplados en el presupuesto.

No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones.

Asimismo, no se considerarán subvencionables con fondos del PRTR, los englobados en los siguientes conceptos:

1. El Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).
2. Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
3. Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
4. Seguros suscritos por el solicitante.
5. La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
6. Cualesquiera costes financieros.
7. Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
8. Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas
9. Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

No obstante, el IVA soportado será gasto elegible con cargo con cargo a la aplicación presupuestaria G/5132/760207/91324, siempre que no resulte recuperable para la entidad beneficiaria.

Se considerará gasto realizado, el efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de finalización del periodo de justificación determinado en el convenio.



Asimismo, los proyectos objeto de financiación pueden haberse iniciado después del 1 de febrero de 2020, siempre que quedara inversión pendiente de ejecutar a fecha de 31 de diciembre de 2021. A estos efectos se entenderá por inicio la fecha de publicación del anuncio de licitación o cuando el contrato no deba publicarse la fecha de aprobación del pliego.

Cuarta. - Compatibilidad de las ayudas

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

No podrá percibirse más de un 100% del coste de la actividad subvencionable

Las actuaciones financiadas por estas líneas de inversión podrán obtener financiación a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO).

Las actuaciones subvencionadas podrán obtener financiación del Banco Europeo de Inversiones (BEI) siempre que dicha financiación no se destine a cubrir los mismos costes que los cubiertos por estas subvenciones.

Quinta. - Obligaciones del beneficiario

Le corresponde al beneficiario, además de las obligaciones contempladas en la legislación básica estatal y en el artículo 9 de la Ley de subvenciones de Aragón, las que se relacionan a continuación:

1.- Los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones descritas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos establecidos para la C1I1, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos (Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y artículo 37.4 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre).

2.- El Ayuntamiento de Teruel asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos



imputados a proyectos o iniciativas del PRTR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de noviembre.

3.- El plazo para la finalización y puesta en servicio de las actuaciones a financiar objeto del presente Convenio será el 31 de diciembre de 2025, con objeto de dar cumplimiento al objetivo nº9 del CID, dado que el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ("MRR") se configura como un instrumento de financiación orientado a resultados y al carácter vinculante de los hitos y objetivos fijados en la Decisión de Ejecución del Consejo ("CID" por sus siglas en inglés, Council Implementing Decision) a nivel país a conseguir con la actuación de todas las Administraciones Públicas involucradas, y requiriendo que cada una de ellas adquiriera el compromiso al respecto, la distribución de la financiación lleva asociada también el reparto del cumplimiento de hitos y objetivos asociados, quedando la financiación condicionada al cumplimiento de estos.

Deberán cumplirse los siguientes hitos intermedios por parte del Ayuntamiento de Teruel:

A 30 de marzo de 2023 se deberá haber licitado por un valor de al menos el 100% de la cuantía recibida.

A 31 de diciembre de 2023 se deberá haber adjudicado por valor del importe total de la cuantía recibida.

4.- Las actuaciones estarán sometidas asimismo al seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

5.- Para que se pueda certificar o acreditar los gastos de las actuaciones que sean subvencionables en el citado programa ante las autoridades competentes, el Ayuntamiento de Teruel como beneficiaria de las subvenciones deberá remitir, cuanta información y documentos se les requiera, así como cumplir puntualmente con lo que pudiera disponerse por cualquier norma o reglamentación aplicable.



6.- Es responsabilidad del Ayuntamiento de Teruel en relación con la fiabilidad y el seguimiento de tales indicadores, el permitir conocer en todo momento el nivel de consecución de los hitos y de los objetivos, única herramienta para poder detectar las desviaciones producidas y adoptar las medidas necesarias en caso de situaciones que puedan comprometer el retorno de fondos por insuficiente cumplimiento de tales hitos y objetivos.

7.- Es obligación del Ayuntamiento de Teruel el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los respectivos indicadores y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Sexta- Ejecución con medios propios

En el caso de que el Ayuntamiento ejecute por medios propios, deberá estar a lo dispuesto por el artículo 55 del Real Decreto Ley 36/2020 regulador del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todo caso, velará porque los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles. Para ello, solicitarán a los adjudicatarios la documentación e información necesaria, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos, lo cual deberá estar contemplado en los pliegos, convenios o bases

Será el Ayuntamiento de Teruel el responsable de la recopilación y valoración de la documentación e información presentada por los adjudicatarios o destinatarios finales, para comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación, así como de la elaboración, remisión de información, e incorporación de la documentación acreditativa que sea necesaria para justificar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en CID y en las Disposiciones operativas (OAs por sus siglas en inglés) así como de la preparación de la documentación acreditativa que se establezca en los mecanismos de verificación

Séptima- Evaluación, seguimiento y control financiero

Con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C1I1, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de



septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/1031/2021 por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto, en relación con el sistema de información de gestión y seguimiento, al que se refiere la citada orden, y a lo indicado en su artículo 3, la Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón, será responsable de registrar en el sistema informático de forma continuada, el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el proyecto o subproyecto e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación.

En el caso de que la Administración del Estado habilite a la entidad beneficiaria los accesos necesarios, el Director General de Transportes podrá determinar que sea el propio Ayuntamiento el que registre directamente dicha información en el sistema de gestión y seguimiento del PRTR.

La información de los indicadores de hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación deberá estar actualizada en el sistema informático con el resultado de las mediciones correspondientes al último día de cada mes de referencia no más tarde del día diez del mes siguiente.

Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un Hito u Objetivo, se generará el Certificado de Cumplimiento que deberá ser firmado por el Órgano Gestor.

Igualmente, según lo establecido en el artículo 12 de la citada Orden, a partir de la información contenida en el sistema de información de gestión y seguimiento, la Comunidad Autónoma de Aragón, como entidad responsable del PRTR, generará el correspondiente Informe de Gestión al que se refiere el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, siendo responsable de la información que consta en el mismo en relación con la ejecución del PRTR que se le haya asignado.



Estos informes se elaborarán con periodicidad semestral, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre y deberán ser formalizados por la entidad ejecutora antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año. Corresponderá la firma para esta formalización al Secretario/a General Técnico del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de conformidad con los criterios indicados en el artículo 12 de la Orden.

Igualmente, se formulará trimestralmente el Informe de Previsiones al que se refiere el artículo 12.6.

Asimismo, se deberá cumplir con cualquier requerimiento que se apruebe con carácter general para la ejecución y cumplimiento del PRTR, incluyendo la posibilidad de realizar auditorías externas. Por resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrán establecerse obligaciones específicas, aclaraciones o condiciones adicionales de información, especialmente respecto a la disponibilidad de la misma a través de medios digitales.

Corresponderá al Ayuntamiento de Teruel, en relación a las actuaciones objeto del presente Convenio, asegurar el cumplimiento de:

1. Las condiciones de suministro y publicación periódica de información relativa a indicadores, en los términos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.
2. Las condiciones de suministro y publicación periódica de información en cuanto a ejecución del gasto en proyectos y medidas en relación al coste estimado, en los términos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.
3. El mantenimiento de la adecuada pista de auditoría relativa a la medición de los indicadores y de conservación de la documentación soporte conforme a lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento Financiero.



En caso de cualquier incumplimiento del Ayuntamiento de Teruel constatado en el desarrollo de las actuaciones de control de la autoridad nacional o de instituciones comunitarias que dé lugar a una merma en el retorno de Fondos, esta responsabilidad se trasladará al Ayuntamiento de Teruel, en aplicación de lo señalado en el artículo 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octava - Obligación de sometimiento a las disposiciones que se establezcan en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

El Ayuntamiento de Teruel quedará sometido a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y, en particular, en lo relativo a (enumeración no exhaustiva):

- Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, el Ayuntamiento de Teruel como entidad ejecutora deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo estipulado en la el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021. Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo del anexo I y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses. Así mismo, el Plan de Medidas Antifraude deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

- En cuanto a la regularidad del gasto, y, en particular, respecto a los controles que se han de aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas que se ejecuten por el Ayuntamiento de Teruel, con especial referencia a los supuestos en los que vayan a participar varias administraciones públicas, en los que se debe tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas,



procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que los gastos elegibles no sean los mismos.

- Tanto para el propósito de control del cumplimiento de lo anterior como en relación con la prevención de la doble financiación, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) se configura como una herramienta fundamental, por lo que se deberá instar a las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a su utilización como herramienta de consulta en el procedimiento de concesión de ayudas e insistir en la necesidad de cumplir adecuadamente, por su parte, con las obligaciones de suministro de información a la misma (Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo).

- Contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular.

- Requisitos de pista de auditoría. Es fundamental que se establezca la obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución cada Comunidad Autónoma y las ciudades de Ceuta y Melilla tiene que reportar. Esta obligación de pista de auditoría alcanza a la relativa al cumplimiento de hitos y objetivos y medición de indicadores.

- Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2012/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Ayuntamiento de Teruel, como entidad ejecutora llevará a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información. Y, en particular, incluirán en los procedimientos de licitación las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas (según los modelos de declaración del Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021):

- NIF del contratista o subcontratistas.



- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)
- Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración autonómica, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

- La previsión del artículo 4.4 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con el etiquetado verde y el etiquetado digital, que indica que los órganos gestores que estimen posibles incumplimientos, tanto en el desarrollo temporal como en las previsiones finales, en los valores comprometidos en los proyectos y subproyectos en los que participan, darán traslado del resultado de su evaluación a la Autoridad Responsable.

- Las obligaciones de autoevaluación establecidas en la Orden HFP/1030/2021 que les sean de aplicación.

- El cumplimiento del principio DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Para ello, el Ayuntamiento de Teruel preverá mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación.



- Obligaciones de comunicación sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el PRTR.

Novena – Publicidad

Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas objeto del presente Convenio en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y, en general, en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del PRTR que, en su caso, se apruebe, o en el Manual que sea aprobado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del PRTR y a su gestión por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el contexto del anterior párrafo, el Ayuntamiento de Teruel deberá mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Del mismo modo, todas las licitaciones y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU», de acuerdo con el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Décima. - Declaraciones responsables del beneficiario

El Ayuntamiento de Teruel declara el cumplimiento de la legislación medio ambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derecho de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo y otras análogas de cumplimiento



normativa, de acuerdo con el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Asimismo, declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de la Ley de Subvenciones y cumplir debidamente todas las condiciones exigidas por la normativa de subvenciones, en concreto:

1. Que la solicitante cumple con todos los requisitos que le resultan de aplicación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y de la convocatoria actual.

2. Que la solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, declara la inexistencia de obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, o, en su caso, al fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y que no se encuentra en situación de crisis ni está sujeto a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014, de 17 de junio de 2014.

3. Que los proveedores, contratados para esta actuación, no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en el apartado 7 del artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. Que, en el proceso de contratación de las actuaciones, se garantizará la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, por lo que como destinatario último de la ayuda utilizaré un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con la operación. Además, se garantizará el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.



5. Que la solicitante no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni por sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente en materia de género, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley 7/2018, de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón.

6. Que no existe sanción por parte de la autoridad laboral competente, mediante resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

7. Que las actuaciones cumplirán con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como que contarán con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en caso de que la actuación lo requiera y serán aportadas en el momento de la justificación.

8. Que la solicitante no ha recibido previamente aval por parte del Gobierno de Aragón. En caso de que sea concedido, aunque sea por una operación distinta, se comunicará al órgano gestor en el momento en que sea concedido.

9. Que la solicitante cumple con la legislación medioambiental relativa a tratamiento de residuos que, en su caso, produzca.

10. Que en el caso de no estar obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, deberá hacer mención expresa del fundamento legal de dicha exención.

11. Que la solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud a efectos de los correspondientes pagos a realizar por el Gobierno de Aragón.

12. Que el solicitante cumplirá con el resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del



Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

13. Que el solicitante cumple con la legislación de transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo y cualesquiera otras obligaciones análogas impuestas en la normativa europea, estatal o autonómica aplicable.

14. Que se garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

15. Que deberá acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de conformidad con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Undécima. – Reintegros

De acuerdo al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y los artículos 37 y 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los ingresos por transferencias recibidas de la Administración General del Estado, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el grado de detalle especificado en el mismo.



En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las citadas entidades deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público. En particular, podrá ser causa de reintegro cuando el incumplimiento de los hitos impida el retorno de fondos europeos al Tesoro en el supuesto que no se pueda garantizar el cumplimiento de los objetivos globales comprometidos para el componente 1 o para el componente 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El incumplimiento, por parte del Ayuntamiento de Teruel, de sus obligaciones y, en particular, la no certificación de los gastos que sean subvencionables podrá dar lugar, en caso de no subsanarse, al inicio de un procedimiento de reintegro por la totalidad de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 43 de la Ley de subvenciones de Aragón

A requerimiento del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se podrá exigir el reintegro anticipado correspondiente al porcentaje del 50% del presupuesto no licitado por la entidad local si en las fechas establecidas para este indicador (presupuesto licitado) se constata un grado de cumplimiento del mismo inferior a un porcentaje del 80%.

Podrán conllevar así mismo la devolución total o parcial de la ayuda adjudicada:

- Las actuaciones ejecutadas que no se ajusten a los requisitos establecidos en este Convenio y a los proyectos incluidos en el Acuerdo de Conferencia Nacional de Transportes, que no serán tenidas en cuenta a la hora de la justificación de las cantidades transferidas.
- No pueda acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados; se podrá exigir el reintegro, al menos, cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad del Ayuntamiento de Teruel.
- Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: se podrá exigir el reintegro



del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad del Ayuntamiento de Teruel.

- No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: se podrá exigir el reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

Duodécima. - Justificación y pago

El pago de la subvención se hará de manera anticipada una vez firmado y formalizado el Convenio de la cantidad íntegra estipulada en la cláusula segunda del Convenio, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de para el ejercicio 2022, sin que deba constituirse ninguna garantía por parte del Ayuntamiento para su percepción.

Una vez finalizadas las actuaciones subvencionadas, el Ayuntamiento de Teruel tiene las siguientes obligaciones:

La obligación de presentar en el plazo establecido una vez finalizada la ejecución de la medida, una cuenta justificativa sobre la utilización de los fondos recibidos para la misma, incluyendo:

- a) Grado de cumplimiento de hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.
- b) Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
- c) Descripción de la medida y la manera de implementación, así como los mecanismos de control aplicados en su ejecución.

La obligación de presentar una cuenta justificativa final para la liquidación de la CS, tanto en lo que respecta a los importes utilizados como a los hitos y objetivos conseguidos, tras el cierre del MRR, es decir, tras todos los posibles controles nacionales y comunitarios que sobre las medidas financiadas con él puedan recaer.

A los efectos de justificar la cuantía total de los proyectos llevados a cabo, se procederá a presentar una cuenta justificativa integrada por:

- Declaración de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos incurridos.



- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como mediante facturas electrónicas siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Justificantes de pago realizados con anterioridad al periodo de justificación, así como justificación del IVA en relación con los pagos realizados.

El plazo de justificación terminará el 31 de marzo de 2026.

Se deberá presentar, asimismo, Informe del Interventor de la Entidad Local que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa expresando su conformidad.

El pago de la subvención se hará mediante los siguientes pagos anuales anticipados una vez firmado y formalizado el Convenio:

2022	3.154.919,60 €
2023	187.241,56 €
2024	22.376,75 €
Total	3.364.537,91 €

Decimotercera. - Normativa aplicable.

1.- Será de aplicación a este Convenio, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).



2.- Los proyectos que se subvencionarán mediante la suscripción de este convenio se enmarcan dentro de la política palanca 1, «Plan Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura», el componente 1 se denomina «Plan de choque de movilidad segura, sostenible y conectada en entornos urbanos y metropolitanos» en el que se recoge la inversión 1 (C1. I1), consistente en apoyar, con distintas líneas de subvenciones, a administraciones y empresas para el diseño e implementación de zonas de bajas emisiones y medidas de transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano.

3.- Asimismo, las subvenciones referidas deberán, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Decimocuarta. - Modificación del Convenio

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo expreso de los firmantes, según el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la correspondiente Adenda de modificación, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción.

Decimoquinta. - Vigencia del Convenio

El presente Convenio será vigente desde la fecha de su firma y mantendrá una vigencia máxima de cuatro años; en todo caso se entenderá finalizado una vez finalizadas las actuaciones y justificado con arreglo a derecho, sin perjuicio de las actuaciones de control que, posteriormente, se puedan llevar a cabo por parte de los órganos de control (Autoridad de Control del MRR, Intervención General de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, Tribunal de Cuentas, Servicios de la Comisión Europea o Tribunal de Cuentas de la UE) y de los resultados que se deriven de dichos controles.



Este Convenio se perfecciona y es eficaz con la prestación del consentimiento de las partes mediante su firma, sin perjuicio, de que a efectos de publicidad deberá inscribirse en el plazo de dos meses desde la misma en el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tras la inscripción se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

Decimosexta. - Causas de extinción del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, con un preaviso de dos meses de antelación.
2. Por denuncia por una de las partes como consecuencia del incumplimiento de la otra de las obligaciones establecidas en este Convenio, debiendo producirse el preaviso con un mes de anterioridad a la misma. En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de Teruel deberá reintegrar las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a su cargo la financiación de las actividades que en su caso se hallasen en curso de conformidad con lo legalmente previsto
3. Por cualquiera de las causas previstas al efecto en la legislación vigente.

Decimoséptima. - Comisión de seguimiento

Como mecanismo de seguimiento, interpretación, vigilancia y control del cumplimiento y correcta ejecución del objeto del presente Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento. En cumplimiento de estas funciones la Comisión de seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario.

Esta Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes designadas por éstas. Para la válida constitución de la Comisión de seguimiento, y a efectos de las deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia, al menos, de un representante por cada una de las partes firmantes que tomarán los acuerdos por mayoría.

En lo no dispuesto en esta cláusula, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de organización y régimen Jurídico del Sector Público autonómico de Aragón, sobre el régimen jurídico de los órganos colegiados.



Los cargos por parte del Ayuntamiento serán la persona que ocupe el cargo de Director de Servicios Técnicos de Infraestructuras y la persona que ocupe el cargo de Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Medio Ambiente y por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda la persona que ocupe la Jefatura de Servicio de Gestión e Inspección de Transporte y la persona que ocupe el cargo de Jefatura de Sección de Gestión Económica.

Decimoctava. – Confidencialidad de los datos

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Decimonovena. - Naturaleza del Convenio y solución de conflictos

El presente convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y por lo que las partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en aplicación del mismo, sin perjuicio del sometimiento a la jurisdicción correspondiente de los conflictos que, derivados del mismo, pudieran tener otra naturaleza, y que no hubieran sido resueltas por la Comisión de Seguimiento.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento



EL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL
TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

LA ALCALDESA DE TERUEL

D. José Luis Soro Domingo

D^a. Emma Buj Sánchez